

de las así en los causados, desta nombrada Villa como es
de Longui Sobregues se repartan y distribuyan en el
de de las taullas segun se compone este Heredamiento
y haviendose celebrado Juramento Particular a fin
de acordar el día en que se havia de practicar esta
gral, por aquel se determino de celebrarse en este
día de los ocho de la mañana en adelante, y que
para ello y su concurrencia se citara gralmente
a dichos Heredados, (facio tiempo concurren D. Juan Ma-
nuel Terrano P^o, y Curapropio de la Iglesia Paroq^o de
sta y^{ta} Mani de la Ciudad de Murcia (haya
de asi mismo en esta dha. sueta) como era practi-
ca y confecto (se fecho por medio de Requesitonia
para los Domiciliarios estranos desta Jurisdiccion y
lo mismo para la Villa de Longui, y por lo que
repetados fechos desta por medio de citacion verbal
practicada por los dho. Jurisdiccion de su
Jurgado, a mas de haverse para ello tomado la Cam-
pana de este Consejo algunos veces, y haviendose echo
presente dho. Litro, se ha ven. desto haverse gastado
de en dho tiempo por Varon de obras nuevas de se al
destina de la Villa de Longui a real Arud Quatromill
trescientos noventa y quatro, diez y siete mrs, y de lo
quese viene trescientos xx, que este heredamiento tiene
consignado al Alcalde de huerza, como fue de Aguad
quilo hasido y es Joseph Martinez del Rio y D. Alfon-
so Pinar; Doscientos y cinquenta xx, mitad de Salario
de presente es, no ciento y cinquenta mitad de Salario
del cobrador de renta xx, que por Varon de Consumo se
paga a la Villa de Archena de setenta y do xx, y diez
mrs, por los dias, de las citaciones en esta Ciudad de
Murcia. Seis por la de Longui, y diez y seis xx con
siete mrs, que sean gastado y andegastan en la
pel vellado y P^o de Barrio para

